



2002/132 - Lunes 7 de Octubre de 2002

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

◀ **1435 DECRETO 134/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 5/2001, de 22 de enero, que crea el Registro de Policías Locales de Canarias.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto 5/2001, de 22 de enero, se crea el Registro de Policías Locales de Canarias, dando así cumplimiento a lo estipulado en la Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, que establece en su artículo 9.2.g), como uno de sus principios generales la constitución de un Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el artículo 3 del mencionado Decreto, se establece que la inscripción se realizará "haciendo constar los datos que se reflejan en el anexo", el cual en su apartado I, denominado "Datos Personales", señala entre otros, "También se deberá indicar el grupo sanguíneo al que pertenece, así como algún dato que con carácter médico pueda ser relevante".

La exigibilidad de estos últimos datos no resulta adecuada a los principios recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ya que los datos mencionados resultan excesivos para la finalidad de identificar personalmente a un miembro de la Policía Local, así como la referencia de algún otro dato de carácter médico que pudiera ser relevante, por su carácter indeterminado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.- Modificar el apartado I del anexo de Datos Personales del Decreto 5/2001, de 22 de enero, por el que se crea el Registro de Policías Locales de Canarias, suprimiendo de dicho apartado toda referencia a la indicación del grupo sanguíneo, así como "algún dato que con carácter médico pueda ser relevante". De tal modo la redacción del apartado queda en los siguientes términos:

"DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos, el número de identificación fiscal, la fecha y el municipio donde nació, la provincia a la que corresponde, el número de afiliación a la seguridad social, su domicilio actual, especificando todos los datos necesarios para la identificación de la vivienda".

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2002.

EL PRESIDENTE

DEL GOBIERNO,

Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,

Julio Bonis Álvarez.

© GOBIERNO DE CANARIAS